



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 6 de abril de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó memorial con constancia de notificación. Sírvase proveer.

El secretario,

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2016 00711 00

Bogotá D. C., 26 de abril de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se precisa que el trámite de notificación del artículo 292 del CGP, que adelantó el demandante, no se realizó de manera correcta ya que aportó el aviso sin el cotejo de los respectivos anexos, esto es, del auto admisorio y el escrito de demanda.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en el proceso laboral es necesaria la notificación del demandado, se **requiere** a la parte demandante para que adelante las acciones tendientes a notificar a la parte demandada y aporte el trámite del aviso del que trata el artículo 292 del CGP junto con las observaciones señaladas en precedencia o en su defecto, realice en debida forma la notificación teniendo en cuenta el Decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior, por Secretaría adelántense igualmente los trámites de notificación.

Los formatos de notificación los puede obtener en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/64>

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 019 del 27 de abril de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

**Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55115447decd98710c08a4a06cfd6d2e73c85d348eabd532fef37d09fc0dfe83**
Documento generado en 26/04/2022 02:49:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**